

ATHA-DAH-FCHSA-002-027-43

Junta del ora de Salinas
de 1757

En esta villa de Salinas de Arana a once
dias del mes de Julio del mill setecientos cinquenta
y siete años, y en su casa consistorial se junta
xon, segun costumbre los S^{res} Alcaldes, Dipu
tados, y mas herederos de esta D^h Salinas para
confesar, determinar, y resolver de las cosas
conducidas al servicio de ambas Magestades
ben, aumento y conservacion de d^{ha} Junta, nom
brados. El Sr Dⁿ Juan Fran. de Luna offi
Alcalde, Dⁿ Juan de Aguiles diputado de
ella, Dⁿ Manuel de Fontecha, Dⁿ Ph^{te} de
Pradilla, Dⁿ Juⁿ Esteban de Andia, Dⁿ Ph^{te}

Ante de Lambana; Dⁿ Pedro Ant^e de Guínea
Dⁿ Manuel Ruiz; Dⁿ Jph^e de Aguelli; Dⁿ
Juan Bap^{ta} de Guínea; Dⁿ Juan Ant^e ext^o
de Jtaron; Dⁿ Juan Man^o de Jtaron Cap.
de Motta; Dⁿ Juan Man^o de Jtaron de Jtaron
De Jtaron; Dⁿ Juan Lymad de Jtaron; Dⁿ Jph^e
Ramon de Jtaron; Dⁿ Plaud^e Jtaron de Jtaron
da; Dⁿ Manuel de Jtaron; y Marcos ext^o
de Jtaron; que confesaron se la mar par
te de Jtaron que a Jtaron ext^o
y estando así congregados, hicieron nombra
miento de Diputados en los S^{res} D^{nos} Dⁿ
Rino Juan de Jtaron alcaide, y Dⁿ
Jph^e Jtaron de la Jtaron Presb^o y Benef^o
en las Parrochiales Jtaron de Jtaron Villa
cual empleo (segun resolud^o y determi
nad^o de la Junta, entrecien^o con el pre
sente Dⁿ Jtaron Jtaron por año completo, dan
do Jtaron, desde el día de la Jtaron; y Jtaron
te el, le dan entera facultad, y cumplido
Poder^o para que en su Jtaron, puedan, haer
pexuiri, y cobrar quanto Emolumento cohes
pondan ala Junta, en qualquiera forma, y en
en su Jtaron la carta o carta de Jtaron nueva
uad; y en Jtaron forma, para que satis^o Jtaron.
Quanto por parte de la Junta, así que Jtaron
fuer, tomando por este motivo los Jtaron
no conducentes, y Jtaron para que Jtaron
quanto de Jtaron Jtaron y Extra Jtaron

sean necesarias, y conuengyan al aumento
y conseruadⁿ de esta Junta; y en consecuencia
del dho nombram^{to}, se leuaron, y se leuaron de
las Quentas dadas por el nombrado Sr Dⁿ J^o de
de Aguilar Diputado anterior, por lo que ma
a los años de su diputadⁿ, las que aprobaron los
señores constituyentes, bien entendidos que estas
Quentas resultan hauesen redimido para en fauor
de la Junta Quinientos Pesos que tenia contra
si, propicio alas S^{as} Religiosas Brifidas de dho
real, y doscientos ducados redimidos en qual for
ma alas S^{as} Religiosas conuenciones de este
Conuento; quedando los demas renos que con
tra si tiene la Junta reducidos ados por cientos;
y no se haue aqui expresion de alcance que
existe por falta de su quenta, que precedida
esta, queda a cargo de los d^{os} S^{es} nombrados, po
nerle con toda claridad en la que asien se dar
por el respectivo año; Asimismo determina
con dho señores, se saque yntanto se hauiere
del dicuto, que vltimam^{te} se segan para al
gunas determinas de la Junta, y que que se
enerte libro para el gouern^{to} de ella; archibando
se el original para la mejor custodia; y que
en qual forma se archiben las licencias de
redempⁿ que dan expresas; y en esta conforma
dieron por conclusa y fenecida esta acta los
d^{os} Señores constituyentes de esta d^{ta}

Sumarij, finaron, segueyo el R^o doyle =

Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o
Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o
Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o

Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o
Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o
Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o

Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o
Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o
Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o

Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o
Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o
Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o

Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o
Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o
Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o

Marcos de ribera

Ante

Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o

Don Juan de Loma Joseph Fina de la Lada, H^o